

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR

Ref: ALIMENTOS 00520 - 2016

Agosto, veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo solicitado por el demandante en memorial que antecede, por ser procedente el Despacho accede a ello; en consecuencia, ofíciase al Juzgado Tercero de Familia de Santa Marta, con el fin que proceda a elaborar la correspondiente orden de pago permanente a favor del demandante; lo anterior en razón a que el citado juzgado fue comisionado para la entrega de los depósitos judiciales al demandante, previo traslado del proceso a esa agencia judicial del módulo de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por lo que a la fecha este despacho judicial no puede realizar ningún tipo de transacción en dicho módulo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

**gsls**

OFICIO NRO. 1644

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

En estado No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Se notificó a las partes el presente auto, conforme el artículo 295 C.G.P)

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA  
Secretario